



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00184 00
DEMANDANTE	JADER ANDRÉS OSPINA OSPINA
DEMANDADA	ALBA VICTORIA ORTEGA GARCÍA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Examinada la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA presentada por JADER ANDRÉS OSPINA OSPINA en contra de ALBA VICTORIA ORTEGA GARCÍA, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar en el encabezado de la demanda el domicilio de las partes.
- Conforme lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P se deberá precisar a qué municipio corresponde la dirección indicada para que la parte demandada reciba notificaciones personales.
- Se indicará cual de los dos correos designados tanto en la demanda como en el poder, es el correo electrónico que el apoderado de la parte demandante tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 082Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 31 de mayo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

643893b642735239e39b22a8fcaec895348b138e509dd89d13bdd75edcc13eef

Documento generado en 27/05/2022 11:34:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**